

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º38

De 20 de abril de 2021

Que autoriza al ministro de Salud para suscribir, en nombre de la República de Panamá, la Adenda No. 1 al Acuerdo de Cooperación para la respuesta de Emergencia, a celebrarse entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que, está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan;

Que mediante la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, se aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva, curativa;

Que el numeral 10 del artículo 85 de la Ley 66 de 1947, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, como parte de sus atribuciones y deberes en el orden sanitario nacional, adoptar las medidas de emergencia que sean imprescindibles e impostergables en caso de epidemias u otras calamidades públicas y debido a la misma, le faculta a contratar el personal transitorio que se necesite para hacerle frente a la situación;

Que en virtud del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa de la COVID-19, causada por el coronavirus, y la inminente ocurrencia de nuevos daños producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que adicionalmente, mediante el artículo 2 de la citada Resolución de Gabinete No. 11 de 2020, se autorizó la contratación, mediante el procedimiento especial de adquisiciones, de la ejecución de obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional;

Que la Resolución de Gabinete No.101 de 17 de diciembre de 2020, autorizó al ministro de Salud para suscribir el Acuerdo de Cooperación para la Respuesta de Emergencia, a celebrarse entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, el cual tenía un período inicial de validez de tres meses, prorrogable hasta seis meses o a

criterio de las autoridades panameñas, mientras dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional;

Que en virtud que aún se mantiene vigente tal declaratoria y dada la llegada al país de nuevas variantes del virus SARS Cov-2, con mayor capacidad de infectividad que la cepa original, los directores médicos de las instalaciones de salud del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social han solicitado la extensión de la contratación de los médicos extranjeros, para continuar la cobertura de la atención a la población;

Que dada la necesidad de personal especializado que supla el aumento de la capacidad instalada en el sistema público de salud, el Ministerio de Salud ha realizado acercamientos con la República de Cuba, a efectos de considerar la prorroga del Acuerdo de Cooperación en este sentido, ambos países han accedido a suscribir una Adenda al mismo, por un término de dos meses, para proveer a la población este recurso humano indispensable en el momentos que el país atraviesa;

Que con esta Adenda No. 1 al Acuerdo de Cooperación celebrado con el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, se asignará a Panamá ciento veintidós profesionales cubanos de la salud, por un periodo de dos meses, el cual tendrá un costos de seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y nueve balboas con tres centésimos (B/.632,789.03);

Que se hace necesario que el Consejo de Gabinete faculte al ministro de Salud para que, actuando en nombre y representación de la República de Panamá, suscriba la Adenda No.1 al Acuerdo de Cooperación autorizado mediante la Resolución de Gabinete No. 101 de 17 de diciembre de 2020,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de la Adenda No.1 al Acuerdo de Cooperación para la respuesta de Emergencia celebrado entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, con el objeto de traer a nuestro país profesionales de la salud de esa nacionalidad, médicos, enfermeras y asistentes, capacitados para hacer frente a desastres y graves epidemias, de modo que presten servicios en diferentes regiones y centros de atención de salud comunitaria y hospitalaria de Panamá, como parte del enfrentamiento y control de la COVID-19.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Salud, para suscribir, en nombre y representación de la República de Panamá, la Adenda No. 1 al Acuerdo de Cooperación para la respuesta de Emergencia entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, según los términos a los que se refiere el artículo anterior de esta resolución.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal correspondiente, las partidas necesarias para cubrir los compromisos adquiridos con la suscripción del Acuerdo autorizado en la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969; Resolución de Gabinete

N.º11 de 13 de marzo de 2010; Resolución de Gabinete No. 3 de 12 de enero de 2021; Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado



CARLO G. ROGNONI A.

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

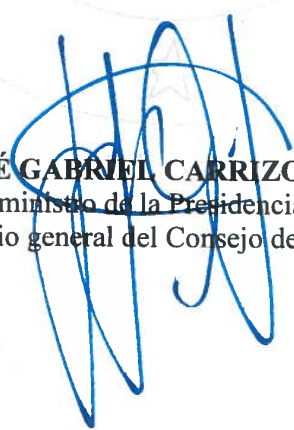


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,